

CAMPO & ASOCIADOS

Consultores y Auditores S.A.S.

Auditoria de Cuentas Medicas a los recursos de subsidio a la oferta de la Secretaria de Salud Departamental del Cauca

Numero del Aval 20180593-1

Realizado la correspondiente auditoria por Campo & Asociados, se expide el siguiente aval:

Datos de la EPS

NIT EPS 817001773 ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA AICEPSII EPSI03

CONCEPTO COBRO SOLICITUD DE PAGO TIPO COBRO CTC FECHA VALIDACION 18/05/2018

NRO VALIDACION 20180593

Nro. Cuenta 15518

Datos del Prestador

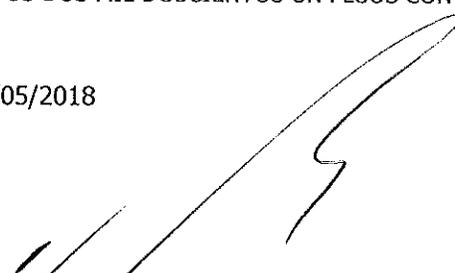
NIT PROVEEDOR 890900518 FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL MEDELLI

INFORMACION DEL AVAL

Valor Facturado	1.439.001
Valor Objetado Pendiente por Conciliar	1.236.800
Valor total a pagar	202.201

SON: DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON 00 CTVS.

Fecha del Aval: 29/05/2018


MARIO JAIR CAMPO TROCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL


GERARDO E ZUÑIGA CAMPO
COORDINADOR MEDICO

Mary
31 MAYO 2018

CAMPO & ASOCIADOS

Consultores y Auditores S.A.S. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 460-2017
Auditoría de Cuentas Médicas a los recursos de subsidio a la oferta de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca

NIT 817001773 ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA AICEPSII

Nit Proveedor 890900518 FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL MEDELLI

Radicado No. 15518 Registro 20180593

TIPO COBRO CTC

FECHA REGISTRO 18/05/2018

CONCEPTO COBRO SOLICITUD DE PAGO

NRO.	NRO. FACTURA	CONSECUTIVO	TD	IDENTIFICACION	Nro. Cuenta 15518		VR FACTURA	Valor Objetado Pendiente por Conciliar	VALOR A PAGAR
					APELLIDOS Y NOMBRES DEL PACIENTE				
1	4001945632		1TI	1002981590	CUETOCUE CALAMBAS EVELIN ADRIANA		286.200	286.200	0
2	4001937801		2TI	1002981590	CUETOCUE CALAMBAS EVELIN ADRIANA		286.200	286.200	0
3	4001758841		3TI	1002981590	CUETOCUE CALAMBAS EVELIN ADRIANA		294.201	92.000	202.201
4	4001838370		4TI	1007147842	MENDEZ RAMOS DANIEL FELIPE		286.200	286.200	0
5	4001962679		5TI	1007147842	MENDEZ RAMOS DANIEL FELIPE		286.200	286.200	0
TOTALES							1.439.001	1.236.800	202.201

MARIO JAIR CAMPO TROCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

GERARDO E ZUÑIGA CAMPO
COORDINADOR MEDICO

29/05/2018

campo & asociados consultores y auditores s.a.s.
Cr 8 Nro. 19N - 39 Telefono contacto 318 764 05 08 000

CAMPO & ASOCIADOS

Consultores y Auditores S.A.S.

Auditoria de Cuentas Medicas a los recursos de subsidio a la oferta de la Secretaria de Salud Departamental del Cauca

Numero del Aval 20180937-1

Realizado la correspondiente auditoria por Campo & Asociados, se expide el siguiente aval:

Datos de la EPS

NIT EPS 817001773 ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA AICEPSII EPSI03

CONCEPTO COBRO SOLICITUD DE PAGO TIPO COBRO CTC FECHA VALIDACION 29/08/2018
NRO VALIDACION 20180937 Nro. Cuenta 19518

Datos del Prestador

NIT PROVEEDOR 890900518 FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL

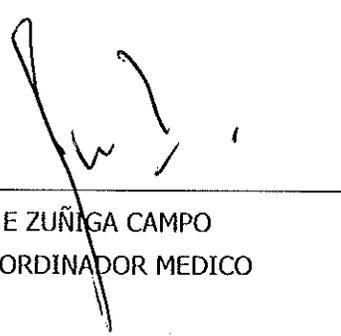
INFORMACION DEL AVAL

Valor Facturado	4.408.572
Valor Objetado Pendiente por Conciliar	1.467.918
Valor total a pagar	2.940.654

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 00 CTVS.

Fecha del Aval: 04/09/2018


MARIO JAIR CAMPO TROCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL


GERARDO E ZUÑIGA CAMPO
COORDINADOR MEDICO

26 SET. 2018
Rdo
JN

CAMPO & ASOCIADOS

Consultores y Auditores S.A.S. Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales 460-2017
Auditoria de Cuentas Medicas a los recursos de subsidio a la oferta de la Secretaria de Salud Departamental del Cauca

NIT 817001773 ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA AICEPSII

Nit Proveedor 890900518 FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL

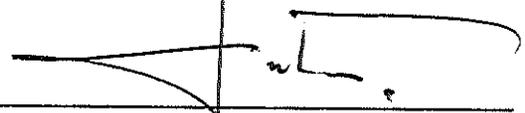
Radicado No. 19518 Registro 20180937

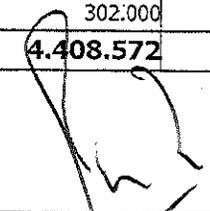
TIPO COBRO CTC

FECHA REGISTRO 29/08/2018

CONCEPTO COBRO SOLICITUD DE PAGO

NRO.	NRO. FACTURA	CONSECUTIVO	TD	IDENTIFICACION	Nro. Cuenta 19518		Valor Objetado Pendiente por Conciliar	VALOR A PAGAR
					APELLIDOS Y NOMBRES DEL PACIENTE	VR FACTURA		
1	4002034377		1TI	1002981590	CUETOCUE CALAMBAS EVELIN ADRIANA	2.602.372	518.918	2.083.454
2	4002070109		2TI	1002981590	CUETOCUE CALAMBAS EVELIN ADRIANA	302.000	92.000	210.000
3	4002053337		3TI	1002981590	CUETOCUE CALAMBAS EVELIN ADRIANA	900.200	673.000	227.200
4	4002024502		4TI	1007147842	MENDEZ RAMOS DANIEL FELIPE	302.000	92.000	210.000
5	4002092278		5TI	1007147842	MENDEZ RAMOS DANIEL FELIPE	302.000	92.000	210.000
TOTALES						4.408.572	1.467.918	2.940.654


 MARIO JAIR CAMPO TROCHEZ
 REPRESENTANTE LEGAL


 GERARDO E ZUÑIGA CAMPO
 COORDINADOR MEDICO

04/09/2018

campo & asociados consultores y auditores s.a.s.
Cr 8 Nro. 19N - 39 Telefono contacto 318 764 05 08 000

CAMPO & ASOCIADOS

Consultores y Auditores S.A.S.

OK

Auditoria de Cuentas Medicas a los recursos de subsidio a la oferta de la Secretaria de Salud Departamental del Cauca

Numero del Aval 20181555-1

Realizado la correspondiente auditoria por Campo & Asociados, se expide el siguiente aval:

Datos de la EPS

NIT EPS 817001773 ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA AICEPSII EPSI03

CONCEPTO COBRO SOLICITUD DE COBRO TIPO COBRO CTC FECHA VALIDACION 15/12/2018

NRO VALIDACION 20181555

Nro. Cuenta 22518

Datos del Prestador

NIT PROVEEDOR 890900518

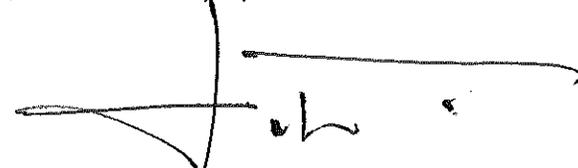
FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL

INFORMACION DEL AVAL

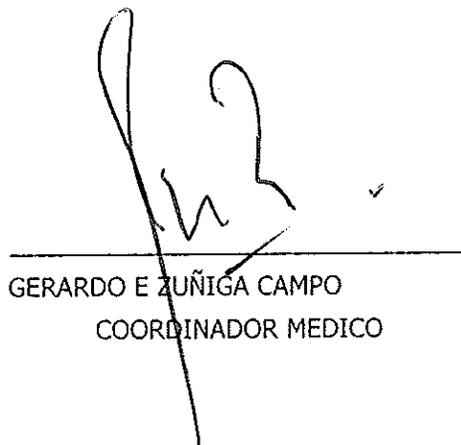
Valor Facturado	302.000
Valor Objetado Pendiente por Conciliar	92.000
Valor total a pagar	210.000

SON: DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS CON 00 CTVS.

Fecha del Aval: 07/01/2019



JOSÉ JAVIER TOBAR MORALES
REPRESENTANTE LEGAL



GERARDO E ZUÑIGA CAMPO
COORDINADOR MEDICO

17 ENE 2019

CAMPO & ASOCIADOS

Consultores y Auditores S.A.S. Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales 460-2017

Auditoria de Cuentas Medicas a los recursos de subsidio a la oferta de la Secretaria de Salud Departamental del Cauca

NIT 817001773 ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA AICEPSII

Nit Proveedor 890900518 FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL

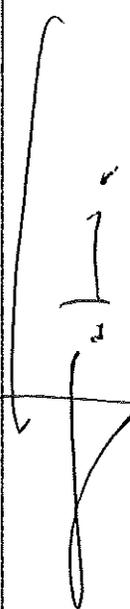
Radicado No. 22518 Registro 20181555

CONCEPTO COBRO SOLICITUD DE COBRO

TIPO COBRO CTC

FECHA REGISTRO 15/12/2018

NRO.	NRO. FACTURA	CONSECUTIVO	TD	IDENTIFICACION	Nro. Cuenta	APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PACIENTE	VR FACTURA	Valor Objeto Pendiente por Conciliar	VALOR A PAGAR
1	4002172871		JTI	1.002981590	CUETOCUE CALAMBAS EVELIN ADRIANA		302.000	92.000	210.000
TOTALES							302.000	92.000	210.000



JOSÉ JAVIER TOBAR MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

GERARDO E ZUÑIGA CAMPO
COORDINADOR MEDICO

CAMPO & ASOCIADOS

Consultores y Auditores S.A.S.

Auditoria de Cuentas Medicas a los recursos de subsidio a la oferta de la Secretaria de Salud Departamental del Cauca

Numero del Aval 20191642-1

Realizado la correspondiente auditoria por Campo & Asociados, se expide el siguiente aval:

Datos de la EPS

NIT EPS 817001773 ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA AICEPSII EPSI03

CONCEPTO COBRO SOLICITUD DE COBRO TIPO COBRO CTC FECHA VALIDACION 12/12/2019

NRO VALIDACION 20191642

Nro. Cuenta 34518

Datos del Prestador

NIT PROVEEDOR 890900518

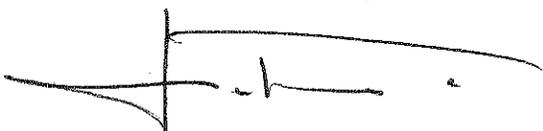
FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL

INFORMACION DEL AVAL

Valor Facturado	286.900
Valor Objetado Pendiente por Conciliar	142.000
Valor total a pagar	144.900

SON: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS CON 00 CTVS.

Fecha del Aval: 23/12/2019



JOSÉ JAVIER TOBAR MORALES
REPRESENTANTE LEGAL



GERARDO E ZUNIGA CAMPO
COORDINADOR MEDICO

Milena
27-12-2019
27 DIC. 2019
Edo
JN

CAMPO & ASOCIADOS

Consultores y Auditores S.A.S. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 460-2017
 Auditoría de Cuentas Medicas a los recursos de subsidio a la oferta de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca

NIT 817001773 ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA AICEPSII

Nit Proveedor 890900518 FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL

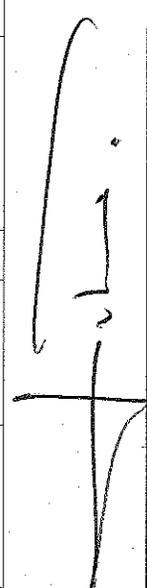
Radicado No. 34518 Registro 20191642

TIPO COBRO CTC

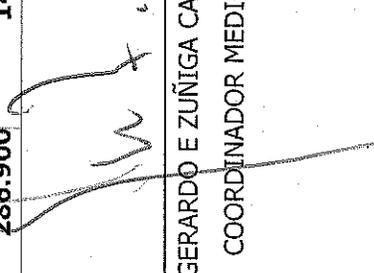
FECHA REGISTRO 12/12/2019

CONCEPTO COBRO SOLICITUD DE COBRO

NRO.	NRO. FACTURA	CONSECUTIVO	TD	IDENTIFICACION	Nro. Cuenta	VR FACTURA	Valor Objetado Pendiente por Conciliar	VALOR A PAGAR
1	RV-4002459467		1TI	1007147842	34518	286.900	142.000	144.900
TOTALES						286.900	142.000	144.900



JOSÉ JAVIER TOBAR MORALES
 REPRESENTANTE LEGAL


 GERARDO E ZUÑIGA CAMPO
 COORDINADOR MEDICO

CAMPO & ASOCIADOS

Consultores y Auditores S.A.S.

Auditoria de Cuentas Medicas a los recursos de subsidio a la oferta de la Secretaria de Salud Departamental del Cauca

Numero del Aval 20190208-1

Realizado la correspondiente auditoria por Campo & Asociados, se expide el siguiente aval:

Datos de la EPS

NIT EPS 817001773 ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA AICEPSII EPSI03

CONCEPTO COBRO SOLICITUD DE COBRO TIPO COBRO CTC FECHA VALIDACION 14/05/2019

NRO VALIDACION 20190208

Nro. Cuenta 27518

Datos del Prestador

NIT PROVEEDOR 890900518

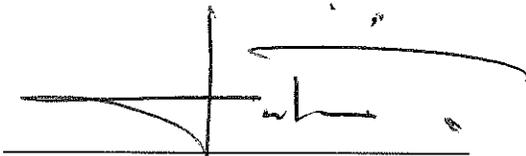
FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL

INFORMACION DEL AVAL

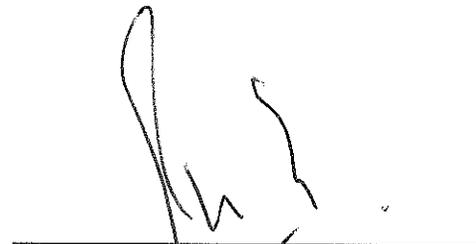
Valor Facturado	302.000
Valor Objetado Pendiente por Conciliar	100.800
Valor total a pagar	201.200

SON: DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS CON 00 CTVS.

Fecha del Aval: 24/05/2019



JOSÉ JAVIER TOBAR-MORALES
REPRESENTANTE LEGAL



GERARDO E ZUÑIGA CAMPO
COORDINADOR MEDICO

128 MAY 2019
Edo
ON

CAMPO & ASOCIADOS

Consultores y Auditores S.A.S. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 460-2017

Auditoría de Cuentas Médicas a los recursos de subsidio a la oferta de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca

NIT 817001773 ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA AICEPSII

Nit Proveedor 890900518 FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL

Radicado No. 27518 Registro 20190208

CONCEPTO COBRO SOLICITUD DE COBRO

TIPO COBRO CTC

FECHA REGISTRO 14/05/2019

NRO.	NRO. FACTURA	CONSECUTIVO	ID.	IDENTIFICACION	Nro. Cuenta 27518 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PACIENTE	VR FACTURA	Valor Objetado Pendiente por Concliar	VALOR A PAGAR
1	4002240821	1111	1007147842		MENDEZ RAMOS DANIEL FELIPE	302.000	100.800	201.200
TOTALES						302.000	100.800	201.200

[Handwritten signature]

JOSÉ JAVIER TOBAR-MORALES
◀ REPRESENTANTE LEGAL

GERARDO E ZUÑIGA CAMPO
COORDINADOR MEDICO

CAMPO & ASOCIADOS

Consultores y Auditores S.A.S.

Auditoria de Cuentas Medicas a los recursos de subsidio a la oferta de la Secretaria de Salud Departamental del Cauca

Numero del Aval 20190209-1

Realizado la correspondiente auditoria por Campo & Asociados, se expide el siguiente aval:

Datos de la EPS

NIT EPS 817001773 ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA AICEPSII EPSI03

CONCEPTO COBRO SOLICITUD DE COBRO TIPO COBRO CTC FECHA VALIDACION 14/05/2019
NRO VALIDACION 20190209 Nro. Cuenta 24518

Datos del Prestador

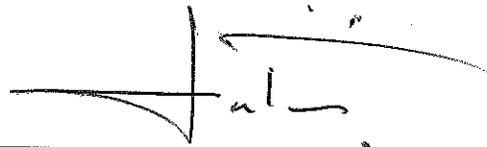
NIT PROVEEDOR 890900518 FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL

INFORMACION DEL AVAL

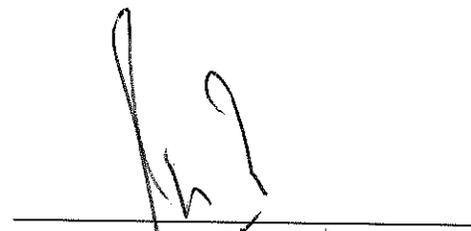
Valor Facturado	1.973.530
Valor Objetado Pendiente por Conciliar	258.130
Valor total a pagar	1.715.400

SON: UN MILLON SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 00 CTVS.

Fecha del Aval: 20/05/2019



JOSÉ JAVIER TOBAR MORALES
REPRESENTANTE LEGAL



GERARDO E ZUÑIGA CAMPO
COORDINADOR MEDICO

20 MAYO 2019
Rdo
CM

CAMPO & ASOCIADOS

Consultores y Auditores S.A.S. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 460-2017

Auditoría de Cuentas Médicas a los recursos de subsidio a la oferta de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca

NIT 817001773 ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA AICEPSII

Nit Proveedor 890900518 FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL

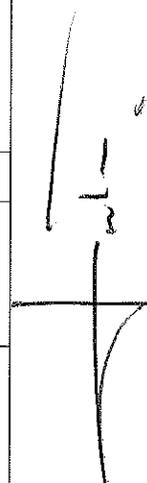
Radicado No. 24518 Registro 20190209

CONCEPTO COBRO SOLICITUD DE COBRO

TIPO COBRO CTC

FECHA REGISTRO 14/05/2019

NRO.	NRO. FACTURA	CONSECUTIVO	TD	IDENTIFICACION	Nro. Cuenta 24518 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PACIENTE	VR FACTURA	Valor Objeto Pendiente por Conciliar	VALOR A PAGAR
1	4001926150		1TI	1002981590	CUETOCUJE CALAMBAS EVELIN ADRIANA	1.671.530	157.330	1.514.200
2	4002195117		2TI	1007147842	MENDEZ RAMOS DANIEL FELIPE	302.000	100.800	201.200
					TOTALES	1.973.530	258.130	1.715.400



JOSÉ JAVIER TOBAR MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

GERARDO E ZUÑIGA CAMPO
COORDINADOR MEDICO

CAMPO & ASOCIADOS

Consultores y Auditores S.A.S.

Auditoria de Cuentas Medicas a los recursos de subsidio a la oferta de la Secretaria de Salud Departamental del Cauca

Numero del Aval 20191711-1

Realizado la correspondiente auditoria por Campo & Asociados, se expide el siguiente aval:

Datos de la EPS

NIT EPS 817001773 ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA AICEPSII EPSI03

CONCEPTO COBRO SOLICITUD DE COBRO TIPO COBRO CTC FECHA VALIDACION 20/12/2019

NRO VALIDACION 20191711

Nro. Cuenta 28518

Datos del Prestador

NIT PROVEEDOR 890900518

FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL

INFORMACION DEL AVAL

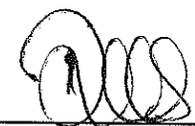
Valor Facturado	286.900
Valor Objetado Pendiente por Conciliar	242.000
Valor total a pagar	44.900

SON: CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS CON 00 CTVS.

Fecha del Aval: 20/07/2020



JOSÉ JAVIER TOBAR MORALES
REPRESENTANTE LEGAL



DIANA FERNANDA SANDOVAL
COORDINADOR MEDICO

CAMPO & ASOCIADOS

Consultores y Auditores S.A.S. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 460-2017
 Auditoría de Cuentas Medicas a los recursos de subsidio a la oferta de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca

NIT 817001773 ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA AICEPSII

Nit Proveedor 890900518 FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL

Radicado No. 28518 Registro 20191711

CONCEPTO COBRO SOLICITUD DE COBRO

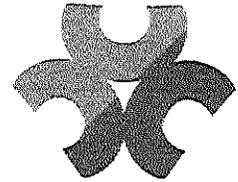
TIPO COBRO CTC

FECHA REGISTRO 20/12/2019

Nro. Cuenta 28518		Nro. Cuenta 28518		Nro. Cuenta 28518	
NRO. FACTURA	CONSECUTIVO	ID	IDENTIFICACION	APellidos y Nombres del Paciente	Nr. Factura
RV-4002385408	1111		1007147842	MENDEZ RAMOS DANIEL FELIPE	286.900
					242.000
TOTALES					44.900


 JOSÉ JAVIER TOBAR MORALES
 REPRESENTANTE LEGAL


 DIANA FERNANDA SANDOVAL
 COORDINADOR MEDICO



Campo & Asociados
consultores y auditores S.A.S.
Nit. 900049553-8

Popayán, julio 10 del 2018

Señores:
FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL
Calle 64 #51D-154
Medellín - Antioquia
Teléfono: 2637926

Referencia: devolución de la factura 4002119302 de junio del 2018.

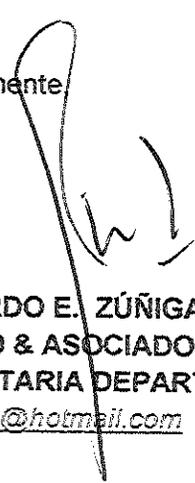
Cordialmente,

Se realiza devolución de la factura 4002119302 de junio del 2018, debido al incumplimiento de lo establecido en la Resolución número 4795 de julio del 2015 de la Secretaria Departamental de Salud del Cauca en la cual se adopta el modelo II para el trámite de verificación, control y pago de la Tecnologías NO POS en salud, según la Resolución 1479 del 2015.

Por lo anterior las cuentas deben ser radicadas ante la EPS de los usuarios que en este casos es AIC EPSI, según soportes de las cuentas presentadas y estas a su vez complementaran la presentación de las cuentas con los anexos correspondientes y radicaran ante la Secretaria Departamental del Cauca para su auditoria y pago.

Quedamos atentos ante la gestión para hacer efectivo el trámite de las facturas.

Atentamente


GERARDO E. ZÚÑIGA CAMPO
CAMPO & ASOCIADOS S.A.S.
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA
gerzuca@hotmail.com



Servientrega S.A. NIT 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
 Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext: 110045, Grandos
 Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014, Autoretenedores Resol.
 DIAN:95698 de Nov 24/2003, Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador
 Resolución DIAN: 18762007684688, 09/04/2018, Perfil 009 desde el 975249101 al 993282817

Fecha: 19 / 07 / 2018 8:15

Fecha Prog. Entrega: / /



Factura 980674071

Codigo CDS/SER: 1 - 61 - 2

REMITENTE
 CALLE 5 # 15 -57
 CAMPOS Y ASOCIADOS
 Tel/cel: 3114199631 Cod. Postal: 190003
 Ciudad: POPAYAN Dpto: CAUCA
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 3114199631

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

[Handwritten Signature]
 345834

DESTINATARIO	MDE	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1	
	40	Ciudad: MEDELLIN	
	B25	ANTIOQUIA	FE: CONTADO
		NORMAL	MT: TERRESTRE
CALLE 64 # 51 D - 154			
FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL IIII			
Tel/cel: 2637926 D.I./NIT: 2637926			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050010			
e-mail:			

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 Desconocido	1	
2 Rehusado	2	
3 No reside	3	
4 No Reclamado		
5 Dirección Errada		
6 Otro (Indicar cual)		

Factura No. 980674071



FECHA Y HORA DE ENTREGA
 (DIA / MES / AÑO)

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Observaciones en la entrega:

Dice Contener: DOCUMENTO

Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 5,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobreflete: \$ 300
 Vr. Mensajería expresa: \$ 8,900
 Vr. Total: \$ 9,200
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol): Peso (Kg): 1,00
 No. Remisión:
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que reguló el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular abierta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Recibe:
 MARIA INDRARA ARCON PIÑALLI

Ministerio de Transportes: Licencias No. 605 de Marzo 2000, MINITR: Licencia No. 1716 de Sept. 7/2010.

REMITENTE

OFIC - GA - CAL- 743

Manizales,

08 FEB 2017

FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL

Facturación

CALLE 64 N° 51 D - 154

Tel: (57-4)4441333

MEDELLIN - ANTIOQUIA

Asunto: Devolución Relacion N° 91144-101932

Por medio de la siguiente me permito realizar devolución de las facturas relacionadas en el Cuadro adjunto por un valor \$ 2.499.105 por evidencias de no conformidades que afectaron en forma total la factura por prestación de servicios de salud, encontrada por Asmetsalud EPS-S durante la revisión preliminar y que impide dar por presentada la factura. Las causales de devolución son taxativas y se refieren a falta de competencia para el pago, falta de autorización, falta de epicrisis, hoja de atención de urgencias u odontograma, factura o documento equivalente que no cumple requisitos legales servicio electivo no autorizado y servicio ya cancelado. LEY 1122 DE 2007: Artículo 44°:

Parágrafo 2°. La rendición de información y la elaboración del Registro Individual de Prestación de Servicios -RIPS- serán obligatorias para todas las entidades y organizaciones del sector que tengan parte en su elaboración y consolidación

NOTA: Cuando una factura es devuelta no se puede contestar como glosa sino como devolución por tal motivo se debe radicar nuevamente con facturas originales y RIPS como si fuera cuenta nueva para proceder a su trámite.

Agradezco su oportuna y valiosa colaboración.

Atentamente,

Pp/

JUAN DIEGO MARIN GOMEZ

Coordinador en Auditoría de Cuentas Medicas Departamental

Con copia a: Consecutivo de Correspondencia

Con copia a: carpeta proveedor

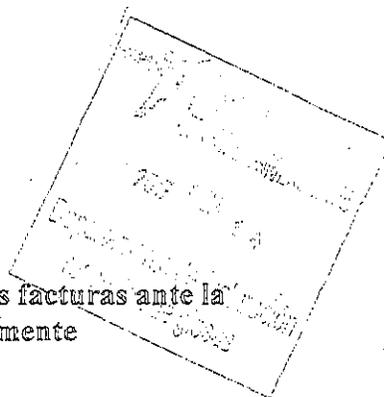
Anexo: Facturas originales 4001627788-4001754351

Nota Para las realciones devueltas se deben radicar las facturas ante la

Dirección Territorial de Risaralda y Cauca respectivamente

Folio: 60

Jaime García Vallejo



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1046906881
NOMBRES	JUAN PABLO
APELLIDOS	ATEHORTUA PATIÑO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	MEDELLIN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. -CM	SUBSIDIADO	01/08/2016	22/10/2021	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	10/19/2022 16:03:36	Estación de origen:	192.168.70.220
---------------------	------------------------	---------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se

encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

 [IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)



Henry Giraldo Larrahondo <henry.giraldo@cauca.gov.co>

Pagos realizados a LA FUNDACION SAN VICENTE DE PAUL NIT 890.900.518-4

Liliana Guerrero Camayo <liliana.guerrero@cauca.gov.co>

5 de octubre de 2022, 14:38

Para: Hollman Rivera <hollman.rivera@cauca.gov.co>

Cc: Henry Giraldo Larrahondo <henry.giraldo@cauca.gov.co>, Despacho Secretaría de Salud Departamental <despachosalud@cauca.gov.co>, valentinaruano@gmail.com, Andrés Alberto Narváez Sánchez <andres.narvaez@cauca.gov.co>, Diana Marcela Enríquez Ordóñez <diana.enriquez@cauca.gov.co>, alearias@hotmail.com, Erika Giselly Agredo Urbano <erika.agredo@cauca.gov.co>

Octubre 05 de 2022**Cordial saludo Dr. Holman Rivera, (TEMA PRIORITARIO - TIEMPOS PERENTORIOS)**

Para su verificación, y con el fin de que se complemente por el Proceso a su cargo, la información solicitada por el Juzgado 2 Civil Municipal, con relación al Proceso Verbal de Mayor Cuantía en contra de la Gobernación del Cauca interpuesta por la FUNDACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL - NIT 890.900.518-4, me permito remitir una tabla que contiene la información de los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Administrativa y Financiera - SIAF - del Departamento, durante las Vigencias Fiscales por Usted indicadas en su correo

PAGOS A FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE MEDELLIN NIT No.890900518-4				
VIGENCIA	RESOLUCION No.	VALOR \$	COMPROBANTE DE EGRESO No.	FECHA - C.E.
2014	05116	17.822.243	9394	25/07/2014
	07371	399.734	15253	29/10/2014
2015	02907	1.862.047	5671	14/05/2015
2016	NO PAGOS	0	0	N/A
2017	02856	574.564	3633	10/04/2017
2018	04418	4.195.194	6083	17/05/2018
2019	07222	267.672	10594	26/07/2019
2020	NO PAGOS	0	0	N/A
2021	07015	2.414.672	17821	29/11/2021
2022 A 4 DE OCTUBRE	NO PAGOS	0	0	N/A

TOTAL	27.536.126
--------------	-------------------

Es importante tener en cuenta que la información concerniente a la facturación la verifican (en todos sus aspectos) desde su Oficina, por lo tanto de acuerdo a las Resoluciones de Pago referidas en el presente correo, desde el Proceso a su cargo deben identificar en cual Resolución se encuentra contenida la facturación indicada en el tema que nos ocupa, toda vez que los pagos se registran tomando como base la Resolución de Pago, como Acto Administrativo Definitivo.

Es importante recordar que el plazo para la respuesta, que Usted debe remitir al Juzgado 2 Civil Municipal, vence el día 07 de Octubre de 2022.

Sin otro particular.

Institucionalmente,

Liliana Guerrero Camayo
Líder de Programa
Proceso de Gestión Administrativa y Financiera - Gestión de Insumos
Gobernación del Cauca - Sector Salud

 **Solicitud de pago realizados.xlsx**
10K

RESOLUCIÓN NÚMERO

07015-10-2021

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

La Secretaría de Salud Departamental del Cauca, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto 0597 del 24 de septiembre de 2021,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 3° de la Resolución No.1479 del 6 de mayo de 2015, al tenor indica **"Artículo 3°.** *Financiación de la atención de los servicios y tecnologías sin cobertura en el POS a los Afiliados al Régimen Subsidiado.* *Los servicios y tecnologías sin cobertura en el POS, suministrados a los afiliados del Régimen Subsidiado, se financiarán por las entidades territoriales con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones - Sector Salud- Prestación de Servicios de Salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, los recursos del esfuerzo propio territorial destinados a la financiación del NO POS de los afiliados a dicho régimen, los recursos propios de las entidades territoriales y los demás recursos previstos en la normativa vigente para el Sector Salud. Parágrafo: Los pagos correspondientes se realizarán de conformidad con los procedimientos presupuestales a que haya lugar.*
2. De otra parte, en el marco de lo establecido en la normatividad vigente, las Actividades, Intervenciones, Procedimientos, Medicamentos e Insumos No POS deben ser cobrados en el Régimen Contributivo al Fondo de Solidaridad y Garantías – Fosyga y en el Régimen Subsidiado a las Secretarías de Salud Departamentales.
3. De acuerdo con la Sentencia T-760 de 2008 y en especial, al Auto No.263 de 2012 de seguimiento a dicha Sentencia, el Ministerio de la Protección Social debía definir entre otros, un procedimiento claro, preciso y ágil en la verificación, control y pago de los recobros y las solicitudes de pago, el cual efectivamente se diseñó, pero no agilizó el flujo de recursos hacia las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
4. Una vez el Ministerio de Salud y de la Protección Social homologa el Plan Obligatorio de Salud (POS) de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, queda claro por la normatividad vigente que las Administradoras de Planes de Beneficios de los Regímenes **Contributivo y Subsidiado** deben garantizar a su población afiliada las tecnologías en salud no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud – POS a través de Comité Técnico Científico y Fallos de Tutela
5. Con el fin de mejorar el flujo de recursos de las entidades territoriales a los prestadores de servicios de salud públicos, privados o mixtos que brindan los servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud POS que se suministran a los afiliados del Régimen Subsidiado, el Ministerio de Salud y Protección Social expide la Resolución Número 1479, del 6 de mayo 2015
6. La Secretaría de Salud Departamental del Cauca adopta el mecanismo establecido en el Capítulo II de la Resolución 1479 del 6 de mayo de 2015: "GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO CUBIERTAS POR EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS QUE TIENEN AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO

Continuación Resolución No.

0.7015-10-2021

EN SALUD" y expide el Procedimiento de verificación, control y pago de recobros y tecnologías no incluidas en el Plan de Beneficios de las EAPB.

Este documento describe los criterios de verificación que deben tenerse en cuenta en las etapas de radicación, auditoría Integral y conciliación de glosas de recobros y solicitudes de pago, desde el punto de vista administrativo, técnico, médico, jurídico y financiero, atendiendo a las normas vigentes e instrucciones expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, adaptadas a los procedimientos internos de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca y/o Gobernación del Cauca, con el fin de obtener los resultados esperados, en los tiempos y con la calidad que se requiere, salvaguardando los recursos públicos y mejorando el flujo efectivo y oportuno de los mismos

7. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 1479 de 2015, los servicios o tecnologías sin cobertura en el POS que superen la etapa de verificación y control de la que trata el Título III, serán pagados directamente por la entidad territorial al Prestador de Servicios de Salud que los haya suministrado

8. La EPSI, AIC EPSI con NIT: 817001773, ha presentado ante la Secretaría de Salud Departamental Proceso Prestación y Calidad de Servicios, en los meses de julio 2016, noviembre 2017 y abril 2019, facturación para ser tramitada como Solicitud de pago de Servicios prestados por Servicios y tecnologías en salud no cubiertas por el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación – UPC del Régimen Subsidiado según Resolución vigente, a través del FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL(MEDELLIN) con NIT: 890900518 por valor DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.414.672), correspondientes a CTC.

9. Una vez realizada la auditoría medica de cuentas a las facturas presentadas por AIC EPSI, el valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.414.672), la firma auditora "C&A Colombia Consultores S.A.S.", avala los pagos por Solicitud de Pago de Servicios correspondientes a CTC a nombre de FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL(MEDELLIN) con NIT: 890900518, la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.414.672), un valor conciliado y pagado en otras instancias de CERO PESOS MCTE (\$0) y una glosa definitiva de CERO PESOS MCTE (0).

EPS	CTC	NUMERO FACTURA	FECHA PRESENTACION FACT	VALOR FACTURA	VALOR GLOSA DEFINITIVA	VALOR PAGADO HISTORICO	SALDO DE LA DEUDA RECONOCIDA
AIC EPSI	CTC	4800385968	2019-04-25	1.153.109,00	0,00	0,00	1.153.109,00
AIC EPSI	CTC	4001370293	2016-07-14	24.563,00	0,00	0,00	24.563,00
AIC EPSI	CTC	4001560063	2017-11-07	702.000,00	0,00	0,00	702.000,00
AIC EPSI	CTC	4001578123	2017-11-07	267.500,00	0,00	0,00	267.500,00
AIC EPSI	CTC	4001577833	2017-11-07	267.500,00	0,00	0,00	267.500,00
AIC EPSI	Total CTC			2.414.672,00	0,00	0,00	2.414.672,00

El valor a pagar de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.414.672), corresponde a facturación que hace parte de la Segunda Fase Acuerdo Punto Final Cauca.

10. Se Solicitó y expidió Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 5173 del 30 de septiembre de 2021 por la suma de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.414.672), correspondiente a CTC, con el fin de realizar el pago por Solicitud de Pago de Servicios a FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL(MEDELLIN) con NIT:



Continuación Resolución No.

07015-10-2021

890900518 de la facturación presentada por la AIC EPSI los meses de julio 2016, noviembre 2017 y abril 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y tramitar el pago de facturación como Solicitud de Pago de Servicios de Salud y tecnologías en salud no cubiertas por el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación – UPC del Régimen Subsidiado según Resolución vigente, prestados y autorizados en Comité Técnico Científico, según soportes generados y/o avalados por parte de la empresa auditora C&A Colombia Consultores S.A.S, radicada durante meses de julio 2016, noviembre 2017 y abril 2019, por la AIC EPSI por valor de : DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.414.672), a favor de a FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL(MEDELLIN) con NIT: 890900518

ARTÍCULO SEGUNDO: el valor reconocido para tramite de pago por la suma de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.414.672), a favor de a FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL(MEDELLIN) con NIT: 890900518, corresponde a facturación que hace parte de la Segunda Fase Acuerdo Punto Final Cauca.

ARTÍCULO TERCERO: El presente pago se hará con cargo al Presupuesto de Gastos del Fondo Departamental de Salud del Cauca de la presente vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5173 del 30 de septiembre de 2021

ARTÍCULO CUARTO: Efectuar las afectaciones Presupuestales, Contables y de Tesorería a que haya lugar, de conformidad con el presente Acto Administrativo, con la finalidad de realizar los pagos respectivos a FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL(MEDELLIN) con NIT: 890900518

CUMPLASE

Popayán,

15 OCT 2021

LIDA ROSALBA MERA PAZ

Secretaría de Salud Departamental del Cauca

Verificó Aspectos Presupuestales: Lilliana Guerrero Camayo - Líder de Programa – Proceso de Gestión Administrativa y Financiera-Gestión Insumos – Sector Salud

Verificó y Aprobó: Holman Rivera Rodríguez - Líder de Programa - Proceso Gestión Prestación y Calidad de los Servicios

Verificó: James Peña Carabali – Profesional Universitario - Proceso Gestión Prestación y Calidad de los Servicios

Revisó Aspectos Jurídicos: María Camila Cobo Astudillo- Abogada Contratista - Proceso Gestión Prestación y Calidad de los Servicios

Proyecto: Milena Ruiz Gómez - Contratista – Proceso Gestión Prestación y Calidad de los Servicios



RESOLUCIÓN NÚMERO

04418-04-2018

Por la cual se reconoce y se autoriza el pago por atención inicial de urgencias, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 715 de 2001, artículo 20 de la Ley No. 1122 de 2007 y demás normas concordantes.

La Secretaría de Salud Departamental del Cauca, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001 y Decreto Departamental 0261 de 2007, y

CONSIDERANDO QUE:

1. En el desarrollo de las competencias atribuidas a los Departamentos y consagradas en el Artículo 43 de la Ley 715 de 2001, corresponde a la Gobernación del Cauca - Secretaría de Salud, financiar con recursos del Fondo Seccional de Salud, la atención a la población pobre y vulnerable no cubierta con subsidio a la demanda.
2. La Gobernación del Cauca - Secretaría de Salud ha garantizado la Prestación de Servicios de Salud de Mediana y Alta complejidad a la población pobre no afiliada y en lo no cubierto por el subsidio a la demanda, población que reside en el Departamento del Cauca, mediante contratación con la Red Pública y Privada dentro y fuera del Departamento del Cauca.
3. La Ley 715 de 2001 en su artículo 67 al establecer la obligatoriedad en la atención inicial de urgencias señala: *"La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas. Para el pago de servicios prestados su prestación no requiere contrato ni orden previa y el reconocimiento del costo de estos servicios se efectuará mediante resolución motivada en caso de ser un ente público el pagador. La atención de urgencias en estas condiciones no constituye hecho cumplido para efectos presupuestales y deberá cancelarse máxima en los tres (3) meses siguientes a la radicación de la factura de cobro"*.
4. Mediante el párrafo del Artículo 20 de la Ley No. 1122 de 2007, se dispuso, *"Se garantiza a todos los colombianos la atención inicial de urgencias en cualquier IPS del país. Las EPS o las entidades territoriales responsables de la atención a la población pobre no cubierta por los subsidios a la demanda, no podrán negar la prestación y pago de servicios a las IPS que atiendan sus afiliados, cuando estén causados por este tipo de servicios, aún sin que medie contrato. El incumplimiento de esta disposición, será sancionado por la Superintendencia Nacional de Salud con multas, por una sola vez o sucesivas, hasta de 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) por cada multa, y en caso de reincidencia podrá conllevar hasta la pérdida o cancelación del registro o certificado de la institución."* (Resaltado fuera de texto).
5. La Ley estatutaria No. 1751 de fecha 16 de Febrero de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones establece en su Artículo 10, Literal b) que las personas tienen derecho a recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno.
6. El prestador de servicios de salud **FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL**, identificado con NIT **890.900.518 - 4**, presentó facturación por Prestación de Servicios de Salud Inicial de Urgencias prestados a la población pobre no afiliada y en lo no cubierto por el subsidio a la demanda que reside en el Departamento del Cauca, por valor total de **SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$7.051.540)**, de conformidad con lo detallado en el siguiente cuadro:

Handwritten signature and initials.





Continuación Resolución No.

04418-01-2013

No. VALIDACION	PERIODO	TOTAL FACTURAS	VALOR TOTAL FACTURAS
20170514	01-01-2017 – 24-01-2017	1	3.622.794
20170555	01-07-2017 – 21-09-2017	1	1.143.146
20170556	01-07-2017 – 25-09-2017	1	1.713.200
20170769	01-11-2017 -- 20-11-2017	1	286.200
20180039	01-12-2017 -- 12-12-2017	1	286.200
TOTALES		5	\$ 7.051.540

7. Auditada la facturación y según Avaluos expedidos por la firma contratada Campo & Asociados – Consultores y Auditores S.A.S. que han sido verificados por el Área Prestación de Servicios y que hace parte integral de la presente Resolución y que corresponden a la prestación de servicios de atención inicial de urgencias a la población pobre no afiliada y en lo no cubierto por el subsidio a la demanda.
8. De las Validaciones que se relacionan en el numeral 6º, la firma auditora Campo & Asociados Consultores y Auditores S.A.S., expide Avaluos para pago como se relaciona a continuación, con un Valor Objetado Pendiente por conciliar de CERO PESOS M/CTE (\$0) y un valor Objetado Aceptado por la IPS de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$2.856.346); servicios que según las normas antes señaladas son competencia de esta Secretaría y que corresponde a lo siguiente:

No. VALIDACION	20170514
No. AVAL E INFORME DE AUDITORIA	20170514 – 1
VALOR TOTAL RADICADO	\$ 3.622.794
FACTURACION CONCILIADA EN OTRAS INSTANCIAS:	0
VALOR OBJETADO PENDIENTE POR CONCILIAR	0
VALOR FACTURADO CONCILIADO	3.622.794
VALOR OBJETADO Y ACEPTADO POR LA IPS	0
VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 3.622.794
NUMERO DE FACTURAS A PAGAR TOTAL	1
NUMERO DE FACTURAS A PAGAR PARCIAL	0
NUMERO DE FACTURAS CON VR. OBJETADO POR CONCILIAR	0

No. VALIDACION	20170555
No. AVAL E INFORME DE AUDITORIA	20170555 – 2
VALOR TOTAL RADICADO	\$ 1.143.146
FACTURACION CONCILIADA EN OTRAS INSTANCIAS:	0
VALOR OBJETADO PENDIENTE POR CONCILIAR	0
VALOR FACTURADO CONCILIADO	1.143.146
VALOR OBJETADO Y ACEPTADO POR LA IPS	1.143.146
VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 0
NUMERO DE FACTURAS A PAGAR TOTAL	0
NUMERO DE FACTURAS A PAGAR PARCIAL	0
NUMERO DE FACTURAS CON VR. OBJETADO ACEPTADO POR LA IPS	1

Handwritten signature and initials.



Continuación Resolución No.

04418-04-2018

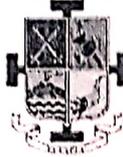
No. VALIDACION	20170556
No. AVAL E INFORME DE AUDITORIA	20170556 - 2
VALOR TOTAL RADICADO	\$ 1.713.200
FACTURACION CONCILIADA EN OTRAS INSTANCIAS:	0
VALOR OBJETADO PENDIENTE POR CONCILIAR	0
VALOR FACTURADO CONCILIADO	1.713.200
VALOR OBJETADO Y ACEPTADO POR LA IPS	1.713.200
VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 0
NUMERO DE FACTURAS A PAGAR TOTAL	0
NUMERO DE FACTURAS A PAGAR PARCIAL	0
NUMERO DE FACTURAS CON VR. VR. OBJETADO ACEPTADO POR LA IPS ✓	1 ✓

No. VALIDACION	20170769
No. AVAL E INFORME DE AUDITORIA	20170769 - 1
VALOR TOTAL RADICADO	\$ 286.200
FACTURACION CONCILIADA EN OTRAS INSTANCIAS:	0
VALOR OBJETADO PENDIENTE POR CONCILIAR	0
VALOR FACTURADO CONCILIADO	286.200
VALOR OBJETADO Y ACEPTADO POR LA IPS	0
VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 286.200
NUMERO DE FACTURAS A PAGAR TOTAL	1
NUMERO DE FACTURAS A PAGAR PARCIAL	0
NUMERO DE FACTURAS CON VR. OBJETADO POR CONCILIAR	0

No. VALIDACION	20180039
No. AVAL E INFORME DE AUDITORIA	20180039 - 1
VALOR TOTAL RADICADO	\$ 286.200
FACTURACION CONCILIADA EN OTRAS INSTANCIAS:	0
VALOR OBJETADO PENDIENTE POR CONCILIAR	0
VALOR FACTURADO CONCILIADO	286.200
VALOR OBJETADO Y ACEPTADO POR LA IPS	0
VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 286.200
NUMERO DE FACTURAS A PAGAR TOTAL	1
NUMERO DE FACTURAS A PAGAR PARCIAL	0
NUMERO DE FACTURAS CON VR. OBJETADO POR CONCILIAR	0

RESUMEN RADICADOS A PAGAR CON ESTA RESOLUCION

VALOR TOTAL RADICADO ✓	\$ 7.051.540 ✓
FACTURACION CONCILIADA EN OTRAS INSTANCIAS	0
VALOR OBJETADO PENDIENTE POR CONCILIAR	0
VALOR FACTURADO CONCILIADO ✓	\$ 7.051.540 ✓
VALOR OBJETADO Y ACEPTADO POR LA IPS ✓	2.856.346
VALOR TOTAL A PAGAR ✓	\$ 4.195.194 ✓
No. DE FACTURAS A PAGAR TOTAL	3
No. DE FACTURAS A PAGAR PARCIAL	0
No. DE FACTURAS CON VR. OBJETADO ACEPTADO POR LA IPS	2
No. DE FACTURAS CON VR. OBJETADO PENDIENTE POR CONCILIAR	0



Continuación Resolución No.

04418-04-2018

 A continuación se detalla factura a factura de los avales antes enunciados avalados para pago.

AVAL No.	No. VALIDACION	PERIODO	No FACTURA	VALOR FACTURA	VR. OBJETADO POR CONCILIAR	VR. OBJETADO ACEPTADO POR IPS	VALOR TOTAL A PAGAR
20170514-1	20170514	01-01-2017 – 24-01-2017	4001749341	3.622.794	0		3.622.794
20170555-2	20170555	01-01-2017 – 21-09-2017	4001924035	1.143.146	0	1.143.146	0
20170556-2	20170556	01-07-2017 – 25-09-2017	4001926150	1.713.200	0	1.713.200	0
20170769-1	20170769	01-11-2017 – 20-11-2017	4001965715	286.200	0	0	286.200
20180039-1	20180039	01-12-2017 – 12-12-2017	4001982150	286.200	0	0	286.200
TOTALES				\$ 7.051.540	\$ 0	\$ 2.856.346	\$ 4.195.194

9. De acuerdo con los Avales de Auditoría antes enunciados y realizada verificación técnica por el Área Prestación de Servicios de Salud, se acepta facturación por la suma de **SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$7.051.540)**, con un valor Objetado Pendiente por Conciliar de **CERO PESOS MCTE (\$0)**; un valor Objetado Aceptado por la IPS de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$2.856.346)** y un valor total a pagar por la Secretaría de Salud Departamental del Cauca de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$4.195.194)**, por servicios de salud prestados a la población pobre no afiliada y en lo no cubierto por el subsidio a la demanda que reside en el Departamento del Cauca, por concepto de Atención Inicial de Urgencias.
10. En el presupuesto de gastos de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca existe la apropiación presupuestal para realizar el pago, según certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2163 de 12 de Abril de 2018.

En virtud de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y tramitar el pago por concepto de Atención Inicial de Urgencias y servicios concomitantes, garantizando la prestación del Servicio de Atención Integral de Urgencias por servicios prestados a la población pobre no asegurada y en lo no cubierto por el subsidio a la demanda (PPNA) que reside en el Departamento del Cauca, a favor del **FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL**, identificado con NIT 890.900.518 – 4; por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$4.195.194)**, de conformidad con las facturas relacionadas en el punto No. 8 de la presente Resolución.

República de Colombia



Gobernación del Cauca

Continuación Resolución No.

04418-04-2018

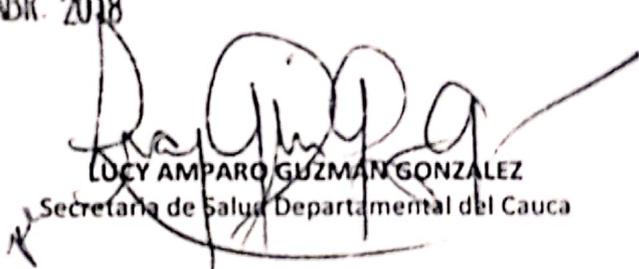
ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el pago a favor del prestador de servicios de salud, FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL, identificado con NIT 890.900.518 - 4, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$4.195.194); de conformidad con lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El presente pago se hará con cargo al presupuesto de gastos de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca de la presente vigencia, según certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2163 de 12 de Abril de 2018.

CÚMPLASE

Popayán,

23 ABR. 2018


LUCY AMPARO GUZMÁN GONZÁLEZ
Secretaría de Salud Departamental del Cauca

Revisó: René Zúñiga López - Profesional Especializado Área prestación de Servicios SSDC
Revisó: Neyla Rossana Arturo - Profesional Universitaria Área Prestación de Servicios SSDC
Revisó: Esmeralda Manzano - Contratista - Grupo Administrativo y Financiero - Sector Salud
Proyectó: Orlando Arboleda Garzón - Contratista Área Prestación de Servicios SSDC



11

RESOLUCION NÚMERO

07222-07-2019

Por la cual se reconoce y se autoriza el pago por atención inicial de urgencias, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 715 de 2001, artículo 20 de la Ley No. 1122 de 2007 y demás normas concordantes.

La secretaria de Salud Departamental del Cauca, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001 y Decreto Departamental 0261 de 2007,

CONSIDERANDO QUE:

1. En el desarrollo de las competencias atribuidas a los Departamentos y consagradas en el Artículo 43 de la Ley 715 de 2001, corresponde a la Gobernación del Cauca – Secretaria de Salud, financiar con recursos del Fondo Seccional de Salud, la Atención a la Población pobre y vulnerable no Cubierta con Subsidio a la Demanda.
2. La Gobernación del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, ha garantizado la Prestación de Servicio de Salud de Mediana y Alta complejidad a la Población Pobre no Afiliada y en lo no Cubierto por el Subsidio a la Demanda, población que reside en el Departamento del Cauca, mediante contratación con la Red Pública y Privada dentro y fuera del Departamento del Cauca.
3. La Ley 715 de 2001 en su artículo 67 al establecer la obligatoriedad en la atención inicial de urgencias señala: “la atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas. Para el pago de servicios prestados su prestación no requiere contrato ni orden previa y el reconocimiento del costo de estos servicios se efectuará mediante resolución motivada en caso de ser un ente público al pagador. La atención de urgencias en estas condiciones no constituye hecho cumplido para efectos presupuestales y deberá cancelarse máximo en los (3) meses siguientes a la radicación de la factura de cobro”
4. Mediante el parágrafo del artículo 20 de la Ley No. 1122 de 2007, se dispuso “se garantiza a todos los colombianos la atención inicial de urgencias en cualquier IPS del país. Las EPS o las entidades territoriales responsables de la atención a la población pobre no cubierta por los subsidios a la demanda, no podrán negar la prestación y pago de servicios a las IPS que atiendan sus afiliados, cuando estén causados por este tipo de servicios, aun sin que medie contrato. El incumplimiento de esta disposición será sancionado por la Superintendencia nacional de Salud con multas, por una sola vez o sucesivas, hasta de 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) por cada multa, y en caso de reincidencia podrá conllevar hasta la pérdida o cancelación del registro o certificado de la institución.” (Resaltado fuera de texto).
5. La Ley estatutaria No. 1751 de fecha 16 de febrero de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones establece en su artículo 10, literal b) que las personas tienen derecho a recibir la Atención de Urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno.

2

12/07/19



12

Continuación Resolución No.

07222-07-2019

6. El prestador de servicios de salud FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL, identificada con NIT 890.900.518-4, presentó facturación por Prestación de Servicios de Salud Inicial de Urgencias Prestados a la Población Pobre no Afiliada y en lo no Cubierto por el Subsidio a la Demanda que reside en el Departamento del Cauca, por valor total de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$267.672), de conformidad con el siguiente detalle:

No RIPS	PERIODO	TOTAL, FACTURAS	VALOR TOTAL FACTURAS
20180337	01/02/2017 - 17/02/2017	1	\$ 267.672
TOTALES		1	\$ 267.672 /

7. Auditada la facturación y según Aval expedido por la firma contratada Campo & Asociados- Consultores y Auditores S.A.S. que ha sido verificado por el Área de Prestación de Servicios y que hace parte integral de la presente Resolución y que corresponde a la Prestación de Servicios de Atención Inicial de Urgencias a la Población Pobre no Afiliada y en lo no Cubierto por el Subsidio a la Demanda que reside en el Departamento del Cauca.
8. De la validación que se relaciona en el numeral 6to, la firma auditora Campo & Asociados Consultores y Auditores S.A.S., expide Aval para pago como se relacionan a continuación, con un valor objetado pendiente por conciliar por valor de CERO PESOS MCTE (\$-0-), servicios que según las normas antes señaladas son competencia de esta Secretaría y que corresponde a lo siguiente:

No VALIDACION	20180337
No AVAL E INFORME DE AUDITORIA	20180337-1
VALOR TOTAL RADICADO	\$ 267.672 /
FACTURACION CONCILIADA EN OTRAS INSTANCIAS	0
VALOR OBJETADO PENDIENTE POR CONCILIAR	0
VALOR FACTURADO CONCILIADO	\$ 267.672 /
VALOR OBJETADO Y ACEPTADO POR LA IPS	0
VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 267.672 /
No DE FACTURAS A PAGAR TOTAL	1
No DE FACTURAS A PAGAR PARCIAL	0
No DE FACTURAS CON VR. OBJETADO POR CONCILIAR	0

RESUMEN RADICADOS A PAGAR CON ESTA RESOLUCION

VALOR TOTAL RADICADO	\$ 267.672 /
FACTURACION CONCILIADA EN OTRAS INSTANCIAS	0
VALOR OBJETADO PENDIENTE DE CONCILIAR	0
VALOR FACTURADO CONCILIADO	\$ 267.672 /
VALOR OBJETADO Y ACEPTADO POR LA IPS	0
VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 267.672 /
No. FACTURAS TOTAL A PAGAR TOTAL	1
No. FACTURAS TOTAL A PAGAR PARCIAL	0
No. FACTURAS CON VR. OBJETADO PENDIENTE POR CONCILIAR	0